



## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0016-2025) MD-DIMAR-CP08-JURIDICA 14 DE FEBRERO DE 2025

“Auto aclaratorio Resolución No. (0043-2023) MD-DIMAR-CP08-JURIDICA de fecha 25 de Agosto de 2023.”

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN.

Teniendo en cuenta que dentro de la Resolución No. (0043-2023) MD-DIMAR-CP08-JURIDICA de fecha 25 de Agosto de 2023, por medio del cual se declara administrativamente responsable al señor AMADO BENITES CHAVERRA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.330.190 de Acandí - Chocó, en calidad de propietario y Armador de la motonave “LA CONTENTURA” (sin número de matrícula), por Violación de Normas de Marina Mercante específicamente las contenidas en la Resolución 0386 de 2012, artículo 4 numeral 4.”

Se evidencia en la parte considerativa error de digitación en el nombre del propietario y armador, respectivamente, de la motonave denominada “LA CONTENTURA” (sin número de matrícula), siendo el nombre correcto AMADO BENITEZ CHAVERRA identificado con cedula de ciudadanía 82.330.190 de Acandí – Chocó, por lo que se aclara la respectiva información, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** administrativamente responsable al señor AMADO BENITES CHAVERRA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.330.190 de Acandí - Chocó, en calidad de propietario y Armador de la motonave “LA CONTENTURA” (sin número de matrícula), por Violación de Normas de Marina Mercante específicamente las contenidas en la Resolución 0386 de 2012, artículo 4 numeral 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** a título de sanción al señor AMADO BENITES CHAVERRA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.330.190 de Acandí - Chocó, en calidad de propietario y Armador de la motonave “LA CONTENTURA” por infringir la contravención N°35 “Navegar en embarcación que no esté matriculada ante la Autoridad Marítima Vigentes” correspondiente a la Resolución No. 0386 de 2012, artículo 4, numeral 4, multa de tres (3.0) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes para la época los hechos (año 2022) lo que equivale a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) o el equivalente a 78.939 Unidades de Valor Tributario para el año 2022, por Violación a las Normas de Marina Mercante, la cual deberá ser pagada a más tardar dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, al número de cuenta 188-000031-27 código de recaudo No. 12823 entidad bancaria BANCOLOMBIA a favor de la Dirección General Marítima.

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al señor AMADO BENITES CHAVERRA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.330.190 de Acandí - Chocó, en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente, en caso de no ser posible la notificación personal hágase por aviso”

Teniendo en cuenta lo anterior y en relación con la aclaración de los actos administrativos el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

*“Corrección de errores formales. **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”* (Cursiva fuera de texto).

Así pues, sin que se varíe el sentido de la decisión, se procede a dar alcance al acto administrativo proferido por el Capitán de Puerto de Urabá y del Darién el día 25 de Agosto de 2023, mediante la Resolución No. (0043-2023) MD-DIMAR-CP08-JURIDICA de fecha 25 de Agosto de 2023, y el presente auto aclaratorio precisando que el nombre correcto es AMADO BENITEZ CHAVERRA identificado con cedula de ciudadanía 82.330.190 de Acandí – Choco.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Urabá y del Darién,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: ACLARAR** que el nombre correcto es **AMADO BENITEZ CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 82.330.190 de Acandí – Choco, por lo que se esclarece la respectiva información.

**ARTÍCULO 2º: CONFIRMAR** el contenido restante de Resolución No. (0043-2023) MD-DIMAR-CP08-JURIDICA de fecha 25 de Agosto de 2023, por medio del cual se declara responsable al señor **AMADO BENITEZ CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 82.330.190 de Acandí – Choco, en calidad de propietario y Armador de la motonave “LA CONTENTURA” (sin número de matrícula), por Violación de Normas de Marina Mercante específicamente las contenidas en la Resolución 0386 de 2012, artículo 4 numeral 4.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** personalmente el señor **AMADO BENITEZ CHAVERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 82.330.190 de Acandí – Choco, en calidad de propietario y Armador de la motonave “LA CONTENTURA” (sin número de matrícula), sobre el contenido del presente acto administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, o subsidiariamente por aviso que se remitirá a la dirección, número de fax o correo electrónico, con copia de la presente actuación, de conformidad con lo

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Capitanía de puerto de Urabá y del Darién y el de Apelación ante la Dirección General Marítima, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZABAL CASTELLANOS**  
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)